



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE POSADAS
FPO 733/2016/2

//sadas, a los 12 días del mes de octubre de 2017.

Y VISTOS: El presente expediente, registro N° FPO 733/2016/2 Incidente de Nulidad en autos: “Sierra, Rossana Beatriz Por Estafa – Abuso de Autoridad y Viol. Deb. Func. Publ. (Art. 248) – Sustracción y Destrucción Medios de Prueba y Doc.”.

CONSIDERANDO: 1) Que arriban las presentes actuaciones al conocimiento y decisión de este Tribunal con motivo del recurso de Casación articulado a fs. 84/94 contra la decisión recaída a fs. 76/78 que confirmó la revocación de la intervención como querellante de Roberto Eduardo Zalazar.

2) Que conforme a los términos contenidos en el artículo 444, primer párrafo, del Código de Procedimiento Penal, corresponde verificar las condiciones de admisibilidad del recurso deducido en los parámetros expresa y reiteradamente señalados por la propia Cámara Nacional de Casación Penal en orden a que es facultad del tribunal de mérito efectuar una primera revisión del recurso de casación con el objeto de examinar si en su articulación se encuentran reunidas las condiciones formales que la ley prevé, lo cual no se ciñe sólo a la verificación de esas exigencias, en tanto se encuentra facultado a avanzar sobre las condiciones de admisibilidad impidiendo el progreso del trámite cuando de su estudio surja la improcedencia de la vía recursiva (C.N.C.P., Sala II, 03/30/99, “Herrera, Miguel A.”; a su vez ver: igual Sala, 14/03/2000, *in re* “Alvarez, Guillermo A.”; C.N.C.P.; C.N.C.P., “Anaya, Enrique Luis s/recurso de casación”, 146/95 bis; C.N.C.P. Sala III, “Cavallo, Domingo Felipe s/recurso de casación”, Causa n° 1451; C.N.C.P., Sala III, “Rumiche Flores, J. s/recurso de queja”, Registro n° 170.98.3; C.N.C.P., Sala II, “Cáceres, Adela Natalicia s/recurso de queja”, Registro n° 3690.2; C.N.C.P., Sala II, “Forman, Abraham Alberto s/recurso de queja”, Registro n°



4027.2; C.N.C.P., Sala II, “Valderrama, Luis Manuel s/recurso de queja”, Registro n° 4274.2; C.N.C.P., Sala II, “Silvio Aníbal s/recurso de queja”, Registro n° 5975.2; C.N.C.P., Sala II, “Joglar, Luis Alberto s/recurso de queja”, Registro n° 6915.2).

3) Que a tenor de las disposiciones aplicables a la materia (arts. 456, 457, 463 y concordantes, C.P.P.N.) y de cara a las acreditaciones existentes en autos (fs. 78 vlt. y fs. 94) se tiene que, de conformidad a los recaudos establecidos por los arts. 144 y 146 del C.P.P.N., se han practicado las notificaciones que en virtud de la naturaleza del acto correspondían (art. 146, C.P.P.N.).

Que en tal sentido y surgiendo de fs. 78 vlt. la notificación a los Dres. Gonzalo Eduardo Puente y Germán Luis Noguera en fecha 30/08/2017, se tiene que el recurso de casación deducido en fecha 14/09/2017 a las 10:50 horas deviene extemporáneo (art. 463, C.P.P.N.).

En mérito de lo expuesto, esta Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas,

RESUELVE: 1) DECLARAR INADMISIBLE POR EXTEMPORANEO el recurso de casación deducido a fs. 84/94 (art. 444).

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conforme lo dispuesto por las Acordadas 31/11 y 38/13 de la C.S.J.N., hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública (Acordada 15/13 de la C.S.J.N.). Cumplido, remítanse los autos al Tribunal de Origen.

Fdo. Dra. Ana Lía Cáceres de Mengoni- Dra. Mirta Delia Tyden de Skanata- Dr. Mario Osvaldo Boldu (Jueces) Ante Mi Dra. Marlene Raiczakowsky (Secretaria Penal).





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE POSADAS
FPO 733/2016/2

Fecha de firma: 12/10/2017

Firmado por: ANA LIA CACERES DE MENGONI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO OSVALDO BOLDU, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MIRTA TYDEN DE SKANATA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIA MARLEN RAICZAKOWSKY, SECRETARIO DE CAMARA



#28451105#190883595#20171012092037861